

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio treinta (30) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Junio treinta (30) del dos mil veintidós (2022).

PETICION DE HERENCIA

Demandante: BERTHA BEATRIZ GOMEZ DURAN
Demandados: CARLOS DANIEL RIVERA DURAN
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00250-00
Asunto: INADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por la señora BERTHA BEATRIZ GOMEZ DURAN, por medio de apoderado judicial doctor RICARDO CASTRILLO ROSADO, contra CARLOS DANIEL RIVERA DURAN; se observa que esta no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 1-6 del Código General del Proceso.

-No se aportó el registro civil de nacimiento de la señora BERTHA BEATRIZ GOMEZ DURAN, para demostrar parentesco en calidad de hija de la señora ANA BELLA DURAN MAESTRE.

- No se aporoto registro civil de defuncion de la causante señora ANA BELLA DURAN MAESTRE,

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la falta de requisitos impide la admisión de la demanda, en consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

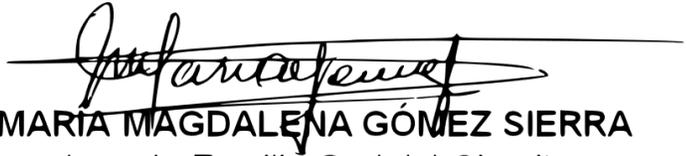
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de PETICION DE HERENCIA, promovido por la señora BERTHA BEATRIZ GOMEZ DURAN contra CARLOS DANIEL RIVERA DURAN, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda conforme los defectos advertidos, so pena de ser rechazada. Art. 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Doctor RICARDO ELIAS CASTRILLO ROSADO, como apoderado judicial de la señora BERTHA BEATRIZ GOMEZ DURAN, en los términos y efectos del memorial a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito